DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	DEPENDENCIA: Secretaría de Gobierno		
	NOMBRE DEL RESPONSABLE: YANETH ALEJANDRA GONZÁLEZ ALVAREZ	CARGO: Secretaria de Servicios Administrativos y de Gobierno	FECHA: NOVIEMBRE DE 2022

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del estudio previo o requerimientos, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3 de la ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continuación y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ello en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

El municipio de San Jerónimo, tiene la necesidad de brindar protección a los semovientes y animales domésticos que se encuentren deambulando por las calles del municipio, o en predios ajenos debidamente cercados, evitando que éstos pongan en riesgo la vida de las personas o de ellos mismos, y además se debe dar cumplimento a la normatividad que estable el deber que tienen las administraciones municipales, de brindar bienestar no solo a las personas sino también a los animales quienes deben recibir especial protección.

Fundamento legal protección animal

La ley 1774 de 2016, donde en su Artículo 1°. Contempla en su Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

En el Artículo 2°. El cual modifica el artículo 655 del Código Civil, así: Artículo 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658. Parágrafo. Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

Dentro del Artículo 3°. Se encuentran los Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación

del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal.
En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido: 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural

'c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Marco legal

Ley 5 de 1972

Decreto 497 de 1973

Ley 2054 de 2020

Ley 9 de 1979

Ley 84 de 1989:

Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley, tienen por objeto:

a) Prevenir y tratar el dolor y el sufrimiento de los animales;
b) Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia;
c) Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales;
d) Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficiales y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales;
e) Desarrollar medidas efectivas para la preservación de la fauna silvestre.

Ley 576 de 2000

Ley 1683 de 2013

Ley 1753 de 2015

Ley 1774 de 2016

Ley 1801 de 2016

JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL:

- Sentencia C-666 de 2010.
- Sentencia C- 283 de 2014.
- Sentencia C-041 de 2017.

CONSEJO DE ESTADO:

- Sentencia 25000232400020110022701 del 2013, proferida por la Sección Tercera.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

- Sentencia AHC4806-2017

La ley 1801 de 2016; por la cual se consigna el Código Nacional de Policía, expone varias disposiciones que son de carácter preventivo y buscan instaurar las condiciones, para la convivencia en la jurisdicción nacional, al apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de acuerdo con la Constitución Política y la categorización jurídica vigente. Los artículos 119, 155 y 139 de la Ley 1801 de 2016, exige a los entes territoriales cumplir con tres grandes retos (coso municipal, centro de traslado de protección y el tema de la ocupación, recuperación y reubicación del espacio público). Retos de gran importancia que de no cumplirse, la Administración Municipal estaría incurriendo en una falta grave que está sujeta a sanciones económicas, disciplinarias y legales. En este ensayo, se busca analizar detalladamente cada uno de los retos mencionados anteriormente y el alcance de la Administración Municipal, en su cumplimiento. Como resultado de este análisis encontramos que el alcance de la Administración Municipal es de carácter obligatorio, en lo que se refiere al cumplimiento del código de policía, ya que esta ley se extiende a las relaciones de convivencia de las personas y al lugar donde se dan; además de tener la responsabilidad de garantizar la protección de la seguridad municipal, del orden, salud y moralidad pública y de los derechos y libertades de los demás individuos.

Este Código de Convivencia y Seguridad Ciudadana en concordancia con la modificación dispuesta en la Ley 2054 del 2020, asignó a las entidades territoriales obligaciones tendientes a atenuar las consecuencias sociales del "maltrato animal" y la "salud pública" generadas por el abandono, la perdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable de los animales domésticos de compañía, estableciéndose para ello un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público u otro para la atención integral de estos animales domésticos de conformidad con la disponibilidad presupuestal de las entidades.

El Código Nacional de Policía en su Artículo 119. Albergues para animales domésticos o mascotas, establece:

"En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el

animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título"

El municipio, con el fin de prevenir, proteger y dar cumplimiento a las diferentes normas que establece el gobierno nacional en relación a la protección de los animales, dentro de sus alternativas y presupuesto cuenta posibilidad de contratar los servicios de un Profesional idóneo que se encargue de brindar atención a los semovientes y animales domésticos que se encuentran deambulando por las calles o predios ajenos y los conduzca a un espacio donde les pueda brindar la atención necesaria con medicamentos, alimentación, albergue, aseo, por el tiempo en que éstos permanezcan bajo su custodia.

De acuerdo a lo anterior, el municipio de San Jerónimo, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un Médico Veterinario que desarrolle su actividad en el municipio, facilitando así la prestación de un servicio oportuno y más aún al alcance del presupuesto con el que cuenta el municipio, ya que el desplazamiento de los semovientes o animales domésticos a un albergue retirado, aumentaría los costos y no se atendería con oportunidad las necesidades que se puedan presentar, además el profesional debe disponer de un grupo de personas que lo acompañen en la ejecución de las actividades que sean establecidas para el cumplimiento de la necesidad que presenta el ente municipal.

Por lo anterior el Contratista, debe de contar con un espacio para albergar, cuidar y proteger a los semovientes y animales domésticos que se encuentren en abandono en el espacio público del municipio y en predios ajenos, ocasionando malestar a los habitantes de la comunidad jeronimita. Este debe tener experiencia en el cuidado de animales, garantizando una buena prestación del servicio.

El artículo 2.21.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, trata uno de los contratos estatales de más aplicación en el que hacer contractual de la Administración y establece que ¨las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita¨

Bajo este parámetro y dentro del marco constitucional y legal que obliga a toda entidad estatal a cumplir con los principios de la función administrativa (artículo 209 de la constitución Nacional) en la prestación del servicio que se le ha encomendado, la Secretaria de Servicios Administrativos y de Gobierno ha identificado la conveniencia de llevar a cabo la contratación para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS CALLES O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.

Teniendo en cuenta que a la fecha hay disponibilidad presupuestal para atender la necesidad, es posible en ese orden de ideas llevar a cabo el proceso de contratación que se requiere.

Que este contrato se hace en relación a los cometidos institucionales del Plan de Desarrollo Municipal, con relación al siguiente Eje Temàtico:

EJE PLAN DE DESARROLLLO:	LINEA 5: EMPODERAMIENTOY LIDERAZGO
OBJETIVO DEL PLAN DE DESARROLLO:	Consolidar un esquema de gestión que garantice un direccionamiento eficaz para el cumplimiento de las metas propuestas en respuesta a las necesidades del municipio.
COMPONENTE DEL PLAN DE DESARROLLO	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
PROGRAMA DE PLAN DE DESARROLLO	Gerencia de talento
INDCADOR	Programa de Fortalecimiento institucional implementado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA BRINDAR PROTECCIÓN Y CUIDADO A LOS SEMOVIENTES Y ANIMALES DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO POR LAS VÍAS PÚBLICAS O PREDIOS AJENOS DEBIDAMENTE CERCADOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Recursos Humanos	Recursos técnicos
Alcaldía del municipio de San Jerónimo	Zona de atención
Médicos veterinarios	Zona de hospitalización
Auxiliar veterinario	Zona de cirugía
Enfermero veterinario	Zona de guardería
Practicante	Zona de peluquería
Auxiliar administrativa	Medicamentos

No	Recursos Humanos
1	Administradora
3	Médicos veterinarios
2	Auxiliar veterinario
1	Peluquero
3	Practicante auxiliar veterinario
1	Auxiliar administrativa
1	Oficios varios
1	Mensajero
1	Trasportador

COSTOS PROMEDIO POR PACIENTE

SERVICIO	COSTOS
Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días	275.000
Valoración médica de animales en estado de abandono	30.000
Cirugías	165.000
Esterilización a todo costo para felinos	120.000
Esterilización a todo costo para caninos	160.000
Vacunación de caninos	43.000
Vacunación de felinos	72.000
Desparasitación de felinos	12.000
Desparasitación de caninos	18.000
Eutanasia a todo costo	60.000
Disposición final de los cuerpos	65.000
Laboratorio clínico	95.000
Rx	140.000
Ecografía	140.000
Peluquería	45.000
Guardería pequeñas especies por día incluye alimentación	25.000
Guardería para grandes especies por día incluye alimentación	40.000
Transporte de los animales al lugar de albergue	35.000

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL CONTRATISTA:

- Disponer de un espacio para el albergue de los semovientes o animales domésticos (caninos, felinos, equinos, bovinos, aves, fauna silvestre), que encuentren en las calles o que por decisión de la Inspección de Policía deban ser conducidos a este.
- Disponer de personal que se desplace por las calles del municipio, para recoger a los semovientes o animales domésticos que se encuentran en estado de abandono o que deban ser trasladados al albergue por decisión de Autoridad de policía o la Inspectora de Policía, quien dará cumplimiento a la Ley 1801 de 2016.
- Presentar un informe al supervisor del contrato de los animales que encuentren en la calle en estado de abandono.
- Suministrar alimentación, medicamentos y asear a los animales que se encuentren bajo su custodia, a los que se les debe brindar un buen trato y cuidado.
- Estar atento a los llamados que realice personal de la Administración Municipal, una vez se presenten ante la Inspección de Policía, quejas de la comunidad relacionada con hechos ocasionados por los animales domésticos que se encuentren en predios ajenos.
- Levantar un Acta que contendrá: identificación, características, fecha de ingreso y salida, estado del animal y otras observaciones que considere se deben tener en cuenta al momento de ingresar al albergue a los semovientes o animal doméstico.
- Llevar un registro de la cantidad de alimentos, medicamentos, y otros servicios o suministros que realice a los semovientes o animales domésticos que se

encuentren en el espacio destinado para su cuidado, por el tiempo en que estos permanezcan bajo su custodia.

- Si transcurrido cinco días hábiles de la conducción del semoviente o animal doméstico al espacio destinado para su cuidado y protección, no fuere reclamado por el dueño o quien acredite serlo, deberá informarlo al Supervisor del Contrato para que se inicien los trámiles que establece la ley.
- En caso de que el semoviente o animal doméstico sea reclamado por su dueño o por quienes acrediten su propiedad, se hará entrega del mismo, una vez le sean cancelados los gastos causados.
- Una vez cumplido el término de los cinco días y el semoviente o aminal doméstico no es reclamado, debe informarlo al supervisor del contrato, para que éste determine las acciones a seguir soportados en la ley.
- Presentar al municipio las cuentas de cobros por los gastos causados por los animales que no sean reclamados y que se encuentran bajo su custodia.
- Acompañar las cuentas de cobro con un informe físico y digital en el que se de cuenta de las actividades desarrolladas y se aporten las respectivas evidencias que soportan la ejecución del contrato.
- Informar al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución de este.
- Realizar trámites para la adopción de mascotas.
- Prestar los siguientes servicios siempre y cuando sean autorizados por el Supervisor del Contrato:

  - Servicio clínico a todo costo incluyendo seguimiento y tratamiento por cinco días
  - Valoración médica de animales en estado de abandono
  - Cirugías
  - Esterilización a todo costo para felinos
  - Esterilización a todo costo para caninos y su cobro se hará teniendo en cuenta el peso de los animales
  - Vacunación de caninos y felinos
  - Desparasitación de felinos
  - Desparasitación de caninos y se cobrará de acuerdo al peso de los animales
  - Eutanasia a todo costo y se cobrará teniendo en cuenta el peso de los animales
  - Disposición final de los cuerpos
  - Desplazamiento de los animales tanto del área urbana como rural
- Realizar los cobros teniendo en cuenta los valores relacionados en la propuesta.
- Cumplir con la disponibilidad del personal que fue relacionado en la propuesta presentada para ejecutar el objeto del contrato.

EL CONTRATANTE

- Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
- Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener buena comunicación con el contratista respecto a las decisiones que sean tomadas por la Inspección de Policía, para el traslado de los semovientes o animales domésticos que deban ser llevados al espacio destinado para su albergue.
- Informarle al contratista las decisiones que sean tomadas por el municipio relacionada con los animales que se encuentran bajo su cuidado y protección.

- Ejercer la supervisión del presente contrato, a partir de la designación del supervisor necesario e idóneo con el fin de velar en causa de que el objeto del contrato se conciba, se construya, opere, se administre y se conserve de acuerdo con sanas prácticas profesionales

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Municipio de San Jerónimo, Antioquia, en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007 y 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La presente contratación es Contratación Directa; por la naturaleza del contrato es de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta la capacidad, experiencia o idoneidad soportada en los siguientes documentos: Certificados de idoneidad, Certificado de experiencia laboral.

Formación académica: Título profesional como Médico Veterinario.

Experiencia exigida: Un año de experiencia relacionada con atención veterinaria .

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato se estima en la suma de CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($ 14.187.000)

FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo a la factura presentada por el suministro de alimentos, medicamentos, aseo, traslado de los animales, albergue, disposición final de cuerpos, consulta, atención médica, entre otras, previa presentación de informes que contienen registros de los animales, evidencias fotográficas, registro de las entregas de aminales, certificado a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente

En razón del presente contrato, los correspondientes pagos se efectuaran con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 604 del 29 de octubre de 2022, programa 2.1.2.02.02, Artículo .0088399021108202 servicios técnicos.

PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de San Jerónimo pone a disposición el análisis del sector económico con el cual determinó las reglas de participación en los estudios previos.

El Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las entidades Estatales estará conformado por la siguiente Información:

ENTIDAD	CÓDIGO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	PROCESO DE CONTRATACIÓN	TIPOLOGÍA	FECHA FIRMA	VALOR DEL CONTRATO
Municipio de San Vicente	C-PS-SSP-006-2022	Prestación de servicios de apoyo profesional para la atención de eventos médicos veterinarios en el albergue municipal, fauna en estado de vulnerabilidad, animales en estado de abandono, maltrato y desprotección del municipio de San Vicente Ferrer.	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	24/01/2022 Plazo 11 meses	$ 14.000.000
Municipio de Abejorral	PS 136-2022	Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para el fortalecimiento del programa de protección animal y demás acciones encaminadas a salvaguardar el bienestar animal en el municipio de Abejorral-Antioquia	Contratación Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	05/08/2022	$12.757.500
Municipio de Liborina	34-CPS-062-2021	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento y operatividad en el área contractual, proyección de documentos, cumplimiento de obligaciones de publicación contractual en sia observa, secop como en las diferentes entidades de control, además del correcto archivo y custodia de los documentos de los contratos	Contratacion Directa	Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo	09/08/2021	$ 9.500.000

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO: MATRIZ DERIESGO

RIESGOS	TIPIFICACION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	ESTIMACION	ASIGNACION	FORMA DE MITIGAR
Operacional	Incumplimiento de las Obligaciones Laborales	No se satisface con la necesidad del Municipio	Mediana	Contratista	Revisión de los informes mensuales y Observaciones
Económico	Pérdida de la información, no generación de estadísticas de gestión.	Retraso y más inversión	Media	Contratante	Copia de Seguridad
Natural	Accidente de trabajo y enfermedades	Retraso en la ejecución del contrato	Baja	Contratista	Enviar la información medio Magnético o físico

Operacional	Uso indebido de la información	Perjudica la ejecución del contrato en su desarrollo	Media Baja	Contratista	Firma de Compromiso de privacidad

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía.

9. ACUERDO Y TRATADOS INTERNACIONAL:

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ubicado en ningún Tratado Internacional.

10. DEMÁS ASPECTOS DERIVADOS DE LA COMPLEJIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL QUE SOPORTEN LOS REQUERIMIENTOS:

Este contrato se celebra para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

La presente contratación no genera relación laboral ni prestaciones sociales y será desarrollado en el tiempo estrictamente necesario.

El Contratista, está obligado a cumplir con los pagos al sistema de seguridad social y demás impuestos derivados del contrato a realizarse.

11. DOCUMENTOS PREVIOS REQUERIDOS:

OFERTA: Suscrita por el Contratista

DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: Propuesta Técnica y Económica, Hoja de Vida del SIGEP II, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Fotocopia de la Tarjeta Militar, si es hombre, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Antecedentes Fiscales, Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC , Certificado de Antecedentes Judiciales, Consulta de inhabilidades delitos sexuales, RUT, Certificado de Afiliación de Seguridad Social, Certificado de Idoneidad (Título), Certificados de Experiencia, Examen Médico Pre Ocupacional, Declaración de Bienes y Rentas y Conflicto de Intereses, Consulta PACO.

12. PUBLICACIÓN

Con el fin de aplicar los principios de selección objetiva del Contratista, transparencia y publicidad, el presente estudio de conveniencia y oportunidad será publicado en el SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

YANETH ALEJANDRA GONZÁLEZ ALVALREZ
Secretaria de Servicios Administrativos
y de Gobierno